



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR JOSE MURILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00930 00

AUTO No. 3127

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 132 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARCO AURELIO OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00134 00

AUTO No. 3128

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 132 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SERVELION IBARGUEN FIGUEROA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 008-2015-00369 00

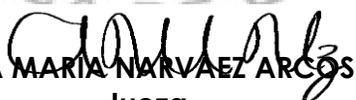
AUTO No. 1411

Una vez revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto el 13 de julio de 2017 el despacho ordenó la entrega del título judicial por valor de las costas fijadas en el proceso ordinario las cuales eran objeto del presente asunto, motivo por el cual, se ordenará el archivo del mismo por pago total de la obligación.

RESUELVE:

DECLARAR la terminación del proceso por pago de la obligación y ordénese el archivo de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 132 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO